


Resolución Gerencial N°273-2024-MDP/GM


Pichari, 03 de junio del 2024

VISTO:




La Opinión Legal N°555-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 017-2024-MDP-CSST/YSL-P del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Acta de Reunión Ordinaria N° 006-2024-MDP/CSST, Informe N° 1892-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1960-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N° 1624-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1708-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 271-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra Palacio Municipal, sobre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Actualizado del proyecto el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO", y del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ESPECIALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO", y;


CONSIDERANDO:




Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificada por la *Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";



Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que "la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";



Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: *El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.*

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado

por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;*

Que, mediante **Resolución Gerencial N°110-2023-MDP/GM**, de fecha **14 de abril del 2023**, el Gerente Municipal, conforma el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; para el periodo 2023 – 2025, integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA		REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA	
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES	TITULAR	SATURNINO QUINTERO VILLAR	TITULAR
GERENTE DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL	TITULAR	YOVER SOLIS LIZARBE	TITULAR
JEFE DE LA UNIDAD Y RECURSOS HUMANOS	SUPLENTE	CARLOS MALLQUI SOTO	SUPLENTE
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES	SUPLENTE	ANGEL RAMIREZ LAURENTE	SUPLENTE

Que, mediante **Informe N° 007-2024-MDP/OBRA-MPMP/P.O./JKPV**, de fecha **27 de marzo del 2024**, emitido por el Previcionista en Obra y Medio Ambiente – Ing. JAZMIN K. PALACIN VALERIO, quien se dirige al Residente de Obra con la finalidad de Hacerle Llegar la ACTUALIZACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO”, y del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ESPECIALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO”, para su derivación a quien corresponda para su aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N°271-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO** de fecha **03 de abril del 2024** del Residente de Obra Palacio Municipal Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, quien remite al Jefe de la División de Obras Públicas el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO”, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°1708-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J**, de fecha **05 de abril del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO”, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°1624-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **25 de marzo del 2023** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien remite al Gerente Municipal el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO”, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°1960-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J** de fecha **05 de abril del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas (e) Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron (e), quien remite al Gerente de Infraestructura el “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO”, para su revisión, validación y aprobación;

Que, mediante **Informe N°1892-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **25 de abril del 2024** del



Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien reitera la aprobación de la solicitud "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO", bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N°091-2024-MDP/EMHA** de fecha **26 de abril del 2024** del Gerente Municipal, quien remite el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO", para su revisión, validación y aprobación;

Que, mediante **Informe N°017-2024-MDP-CSST/YSL-P** de fecha **27 de mayo del 2024** del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Lic. YOVER SOLIS LIZARBE quien remite a la Gerencia Municipal el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en merito a la quinta reunión ordinaria que tuvo lugar el 21 de mayo del 2024 donde se han tocado diversos temas siendo uno de ellos la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO", y del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITVAS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ESPECIALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO", para que sea validado vía acto resolutivo

Que, mediante **Opinión Legal N°555-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **03 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO", y del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITVAS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ESPECIALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO", recomendando su aprobación de los planes de seguridad y salud en el trabajo mediante actos resolutivos;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OFICIALIZAR Y VALIDAR, la aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO"**, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de reunión ordinaria N°06-2024-MDP/CSST de fecha 21 de mayo del 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OFICIALIZAR Y VALIDAR, la aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITVAS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ**

ESPECIALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de reunión ordinaria N°06-2024-MDP/CSST de fecha 21 de mayo del 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, a los miembros del Comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
U.R.H
PRESIDENTE DEL COMITE
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huarán Aragón
GERENTE MUNICIPAL

